



**AUTO DIRECTORAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4301341 - 9]**

**EXPEDIENTE N° 4301341-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:**

Los escritos de registro N° 215240917-0 de fecha 18 de enero de 2024 y 515482589-2 de fecha 04 de setiembre de 2024, presentados por Crisanto Chirinos Dávila, Frank Andy Mimbela Osorio y Luis Alberto Orellana Bravo, solicitando registro de nuevo directivo del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Auto Directoral N° 000080-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4301341 - 6] de fecha 27 de febrero de 2024 se registró reestructuración de la junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape, con vigencia al 17.07.2024, bajo la conducción del Secretario General Crisanto Chirinos Dávila;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000243-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515482589-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 32 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ----- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2024 sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados; procediéndose al registro de nueva junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia al 07.08.2024 al 06.08.2026 del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape, conformada por:

LUIS ALBERTO ORELLANA BRAVO -Secretario General-,

JUAN ABNER DAVILA DELGADO -Secretario de Organización, Actas, Archivos, Control y Disciplina-,

## AUTO DIRECTORAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4301341 - 9]

ELMER MORALES TORRES -Secretario de Economía, Defensa, Prensa y Propaganda.-

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**SEXTO.-** REGISTRAR en sistema virtual de sindicatos las afiliaciones de los señores Cinthia Araceli Guevara Rojas y Oscar Miguel Montaña Montalvo al Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 13/09/2024 - 15:15:59

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*